

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez pasado en la fecha.-
Cali, 12 de abril de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO W S.A. NIT. 900.378.212 - 2
DEMANDADO: LEIDY JOHANA ZUÑIGA MOSQUERA C.C. 1.118.286.608
RADICACIÓN: 760014003006 **2019 00616 00**

AUTO No. 0697
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil Veintiuno (2021)

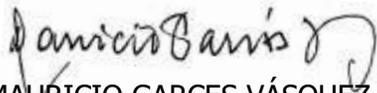
Teniendo en cuenta lo indicado en el acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2 del acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se

D I S P O N E:

REMITASE a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA (SECCIÓN REPARTO) de la ciudad, el presente proceso ejecutivo una vez ejecutoriado el actual auto.

En firme el presente auto, se dará cumplimiento a lo ordenado en la Circular CSJVAC20-26 emitida el 13 de julio de 2020 por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, respecto del envío de los expedientes de manera digital (repartosc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y CSJVAC18-055 del 6 de Julio de 2018 en lo que respecta a la conversión de los depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCES VÁSQUEZ
Juez

FJJH

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>054</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>13/04/2021</u></p> <p style="text-align: center;">_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>

INFORME DE SECRETARÍA:
A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 09 de abril de 2021

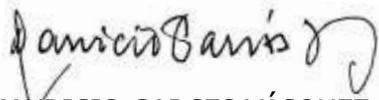
CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO:	EJECUTIVO	
DEMANDANTE:	EDIFICIO BONAIRE P.H.	NIT. 800.015.265-2
DEMANDADO:	FERNANDO AUGUSTO ROMERO GUTIERREZ	C.C. 19.244.680
RADICACION	760014003006 2019 00640 00	

AUTO No. 0892
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, nueve (09) de abril de dos mil Veintiuno (2021)

APRUEBASE la anterior liquidación de costas por no haberse objetado dentro del presente proceso de la referencia, al tenor de lo indicado por el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ
Juez

FJJH

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>054</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>13/04/2021</u></p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez pasado en la fecha.-
Cali, 12 de abril de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738 - 9
DEMANDADO: JULIAN DAVID SANCHEZ CASTAÑO C.C. 1.088.255.449
RADICACIÓN: 760014003006 **2019 00716 00**

AUTO No. 0891
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil Veintiuno (2021)

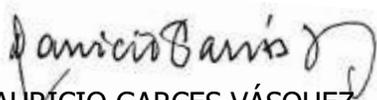
Teniendo en cuenta lo indicado en el acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2 del acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se

D I S P O N E:

REMITASE a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA (SECCIÓN REPARTO) de la ciudad, el presente proceso ejecutivo una vez ejecutoriado el actual auto.

En firme el presente auto, se dará cumplimiento a lo ordenado en la Circular CSJVAC20-26 emitida el 13 de julio de 2020 por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, respecto del envío de los expedientes de manera digital (repartosc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y CSJVAC18-055 del 6 de Julio de 2018 en lo que respecta a la conversión de los depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ
Juez

FJJH

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>054</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>13/04/2021</u></p> <p style="text-align: center;">_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez pasado en la fecha.-
Cali, 12 de abril de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938 - 8
DEMANDADO: WILTON ALADINO ENRIQUEZ GARCIA C.C. 94.061.677
RADICACIÓN: 760014003006 **2019 00771 00**

AUTO No. 0890
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil Veintiuno (2021)

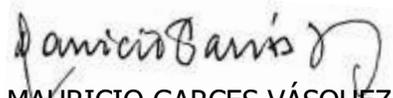
Teniendo en cuenta lo indicado en el acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2 del acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se

D I S P O N E:

REMITASE a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA (SECCIÓN REPARTO) de la ciudad, el presente proceso ejecutivo una vez ejecutoriado el actual auto.

En firme el presente auto, se dará cumplimiento a lo ordenado en la Circular CSJVAC20-26 emitida el 13 de julio de 2020 por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, respecto del envío de los expedientes de manera digital (repartosc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y CSJVAC18-055 del 6 de Julio de 2018 en lo que respecta a la conversión de los depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCES VÁSQUEZ
Juez

FJJH

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>054</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>13/04/2021</u></p> <p style="text-align: center;">_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>

SECRETARIA. A Despacho en la fecha
Cali, 8 de abril de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

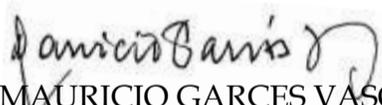
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: PARCELACION CANTA CLARO P.H.
DEMANDADO: ANGELA PATRICIA SANCLEMENTE ALVAREZ
RADICACIÓN: 2019-944

AUTO INTERLOCUTORIO No. 877
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante, dentro del proceso adelantado en contra ANGELA PATRICIA SANCLEMENTE ALVAREZ, se encuentra conforme a los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso, El Juzgado le imparte su aprobación.

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada dentro del término de ley, el juzgado según lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

cvt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 054 de hoy, notifico el auto que
antecede.
Santiago de Cali, 13/04/2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez pasado en la fecha.-
Cali, 12 de abril de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS
-COOPASOFIN- NIT. 901.293.636-9
DEMANDADO: KELIS MARINA CHARA DE ORTEGA C.C. 31.290.257
RADICACION 760014003006 **2020 00014 00**

AUTO No. 0889
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo indicado en el acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2 del acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se

D I S P O N E:

REMITASE a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA (SECCIÓN REPARTO) de la ciudad, el presente proceso ejecutivo una vez ejecutoriado el actual auto.

En firme el presente auto, se dará cumplimiento a lo ordenado en la Circular CSJVAC20-26 emitida el 13 de julio de 2020 por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, respecto del envío de los expedientes de manera digital (repartosc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y CSJVAC18-055 del 6 de Julio de 2018 en lo que respecta a la conversión de los depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ
Juez

FJJH

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>054</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>13/04/2021</u></p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez pasado en la fecha.-
Cali, 12 de abril de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE:	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	C.C. 16.581.299
DEMANDADO:	GABRIEL ENRIQUE CARMONA COLLAZOS	C.C. 16.604.819
	JAIRO SAIB YERMANOS BARBOSA	C.C. 16.796.091
RADICACIÓN:	760014003006 2020 00026 00	

AUTO No. 0888
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo indicado en el acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2 del acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se

D I S P O N E:

REMITASE a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA (SECCIÓN REPARTO) de la ciudad, el presente proceso ejecutivo una vez ejecutoriado el actual auto.

En firme el presente auto, se dará cumplimiento a lo ordenado en la Circular CSJVAC20-26 emitida el 13 de julio de 2020 por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, respecto del envío de los expedientes de manera digital (repartosc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y CSJVAC18-055 del 6 de Julio de 2018 en lo que respecta a la conversión de los depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ
Juez

FJJH

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>054</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>13/04/2021</u></p> <p style="text-align: center;">_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez pasado en la fecha.-
Cali, 12 de abril de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI
– PROPIEDAD HORIZONTAL- NIT. 805.006.330 - 3
DEMANDADO: LUIS EDUARDO LEON DIAZ C.C. 79.318.195
GIOVANNA RODRIGUEZ SALDARRIAGA C.C. 66.862.580
RADICACIÓN: 760014003006 **2020 00159 00**

AUTO No. 0887
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil Veintiuno (2021)

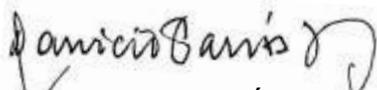
Teniendo en cuenta lo indicado en el acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2 del acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se

D I S P O N E:

REMITASE a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA (SECCIÓN REPARTO) de la ciudad, el presente proceso ejecutivo una vez ejecutoriado el actual auto.

En firme el presente auto, se dará cumplimiento a lo ordenado en la Circular CSJVAC20-26 emitida el 13 de julio de 2020 por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, respecto del envío de los expedientes de manera digital (repartosc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y CSJVAC18-055 del 6 de Julio de 2018 en lo que respecta a la conversión de los depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ
Juez

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 054 de hoy, notifico el auto que
antecede.
Santiago de Cali, 13/04/2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez pasado en la fecha.-
Cali, 12 de abril de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA ahora SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594 - 1	
DEMANDADO	JESSICA EDITH AGUIRRE VALENCIA	C.C. 1.130.621.651
	ALVARO AGUIRRE VELASQUEZ	C.C. 14.946.561
RADICACIÓN	760014003006 2020 00265 00	

AUTO No. 0886
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil Veintiuno (2021)

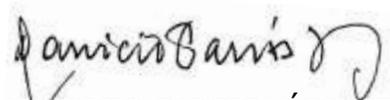
Teniendo en cuenta lo indicado en el acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2 del acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se

D I S P O N E:

REMITASE a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA (SECCIÓN REPARTO) de la ciudad, el presente proceso ejecutivo una vez ejecutoriado el actual auto.

En firme el presente auto, se dará cumplimiento a lo ordenado en la Circular CSJVAC20-26 emitida el 13 de julio de 2020 por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, respecto del envío de los expedientes de manera digital (repartosc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y CSJVAC18-055 del 6 de Julio de 2018 en lo que respecta a la conversión de los depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ
Juez

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 054 de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, 13/04/2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho en la fecha
Cali, 8 de abril de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

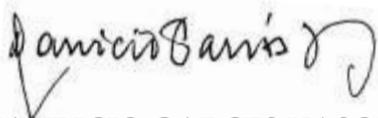
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: GLORIA EMILSEN ROMAN CUERVO
RADICACIÓN: 2020-287

AUTO INTERLOCUTORIO No. 878
JUZGADO SEXTO CIVL MUNICIPAL
Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante, dentro del proceso adelantado en contra GLORIA EMILSEN ROMAN CUERVO, se encuentra conforme a los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso, El Juzgado le imparte su aprobación.

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada dentro del término de ley, el juzgado según lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

cvt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 054 de hoy, notifico el auto que
antecede.
Santiago de Cali, 13/04/2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

INFORME DE SECRETARÍA:
A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 09 de abril de 2021

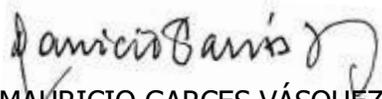
CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
-SCOTIABANK COLPATRIA S.A.- NIT. 860.034.594 - 1
DEMANDADO: BELLANIRA REINOSO CAMACHO C.C. 28.935.129
RADICACIÓN: 760014003006 **2020 00322 00**

AUTO No. 0893
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, nueve (09) de abril de dos mil Veintiuno (2021)

APRUEBASE la anterior liquidación de costas por no haberse objetado dentro del presente proceso de la referencia, al tenor de lo indicado por el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ
Juez

FJJH

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>054</u> de hoy, notifíco el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>13/04/2021</u></p> <p style="text-align: center;">_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>

INFORME DE SECRETARÍA:
A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 09 de abril de 2021

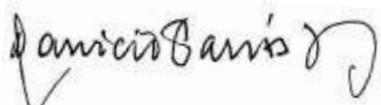
CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA ahora SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594 - 1
DEMANDADO	ROBERTO RODRIGUEZ GUEVARA C.C. 10.544.323
RADICACIÓN	760014003006 2020 00365 00

AUTO No. 0894
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, nueve (09) de abril de dos mil Veintiuno (2021)

APRUEBASE la anterior liquidación de costas por no haberse objetado dentro del presente proceso de la referencia, al tenor de lo indicado por el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ
Juez

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 054 de hoy, notifico el auto que
antecede.
Santiago de Cali, 13/04/2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho en la fecha
Cali, 8 de abril de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

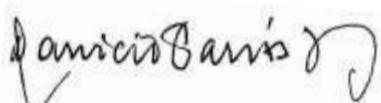
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
S.A.
DEMANDADO: FLOR DE MARIA GIRON MARULANDA
RADICACIÓN: 2020-372

AUTO INTERLOCUTORIO No. 879
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante, dentro del proceso adelantado en contra FLOR DE MARIA GIRON MARULANDA, se encuentra conforme a los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso, El Juzgado le imparte su aprobación.

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada dentro del término de ley, el juzgado según lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

cvt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 054 de hoy, notifico el auto que
antecede.
Santiago de Cali, 13/04/2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez la presente demanda ejecutiva para que se sirva proveer.
Cali, 8 de abril de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
SOLICITANTE: DUBENIER DE JESUS LOPERA HIDALGO
RADICACIÓN: 2020-441

AUTO INTERLOCUTORIO No. 876
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la petición que antecede suscrita por la entidad acreedora EXCELCREDIT S.A.S., de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso, se dispone reconocer personería amplia y suficiente al doctor EDWING ROBERTO ACEVEDO GOMEZ T.P. 120.029 del C.S. de la J.; para que actúe en el proceso a nombre del referido acreedor, en consonancia con los términos de poder otorgado.

NOTIFÍQUESE



MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez
cvt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 054 de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, 13/04/2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez pasado en la fecha.-
Cali, 12 de abril de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938 - 8
DEMANDADO: FANNY DEL CARMEN TORRES TREJOS C.C. 1.130.588.130
RADICACIÓN: 760014003006 **2020 00465 00**

AUTO No. 0884
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil Veintiuno (2021)

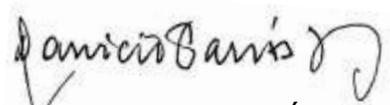
Teniendo en cuenta lo indicado en el acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2 del acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se

D I S P O N E:

REMITASE a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA (SECCIÓN REPARTO) de la ciudad, el presente proceso ejecutivo una vez ejecutoriado el actual auto.

En firme el presente auto, se dará cumplimiento a lo ordenado en la Circular CSJVAC20-26 emitida el 13 de julio de 2020 por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, respecto del envío de los expedientes de manera digital (repartosc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y CSJVAC18-055 del 6 de Julio de 2018 en lo que respecta a la conversión de los depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCES VÁSQUEZ
Juez

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 054 de hoy, notifico el auto que
antecede.
Santiago de Cali, 13/04/2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

INFORME DE SECRETARÍA:

A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 09 de abril de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO CARLOS ALBERTO ARANGO CESPEDES C.C. 16.657.374
RADICACIÓN: 760014003006 **2020 00525 00**

AUTO No. 0895
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, nueve (09) de abril de dos mil Veintiuno (2021)

APRUEBASE la anterior liquidación de costas por no haberse objetado dentro del presente proceso de la referencia, al tenor de lo indicado por el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ
Juez

FJJH

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>054</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>13/04/2021</u></p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

INFORME DE SECRETARÍA:
A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 09 de abril de 2021

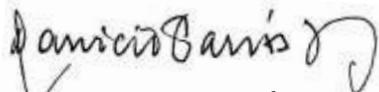
CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: DAGOBERTO DOMINGUEZ CAICEDO C.C. 10.556.147
RADICACIÓN: 760014003006 **2020 00610 00**

AUTO No. 0896
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, nueve (09) de abril de dos mil Veintiuno (2021)

APRUEBASE la anterior liquidación de costas por no haberse objetado dentro del presente proceso de la referencia, al tenor de lo indicado por el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ
Juez

FJJH

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>054</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>13/04/2021</u></p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

INFORME DE SECRETARÍA:
A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 09 de abril de 2021

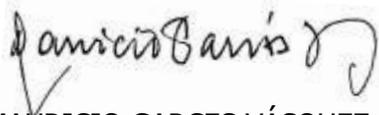
CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO TURQUESA A VIS –PROPIEDAD HORIZONTAL-
NIT. 901.137.706-9
DEMANDADO: LUIS ANTONIO CAIZA ESCOBAR C.C. 16.664.206
RADICACIÓN: 760014003006 **2020 00656 00**

AUTO No. 0897
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, nueve (09) de abril de dos mil Veintiuno (2021)

APRUEBASE la anterior liquidación de costas por no haberse objetado dentro del presente proceso de la referencia, al tenor de lo indicado por el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ
Juez

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 054 de hoy, notifico el auto que
antecede.
Santiago de Cali, 13/04/2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS
NIT 901.293.636-9
DEMANDADOS CARMEN ELENA LOZANO BARROS
C.C 29.307.015
RADICACION 76001400300620210003600

AUTO INTERLOCUTORIO No. 868
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda de ejecución de mínima cuantía incoada reúne los requisitos de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENASE a la parte demandada señora CARMEN ELENA LOZANO BARROS GOMEZ, mayor de edad, y residente en esta ciudad, pagar a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS, de las mismas condiciones civiles, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL

Por la suma de VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$20.150.000.00), por el saldo insoluto de capital representado en el pagaré No. 00227 obrante en la demanda.

1.1.- INTERESES MORATORIOS

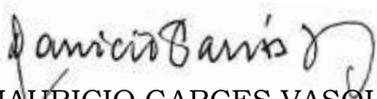
Por los intereses de mora desde el 11 de diciembre de 2020, liquidados conforme a la certificación de la Superintendencia Financiera, sobre el valor indicado en el numeral 1 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 y 290 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

MLRuiz.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 054 de hoy, notifico el auto que
antecede.
Santiago de Cali, 13/04/2021

SECRETARIA

SECRETARIA.

A Despacho del señor Juez el presente proceso.

Santiago de Cali, 8 de abril de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA

Secretaria.

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: ALICIA MARIA CERON SANCHEZ

DEMANDADO: ROGELIO ANTONIO OSORIO BOTERO

RADICACIÓN 2021-161

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 874

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

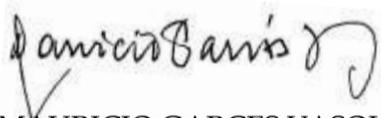
Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO de mínima cuantía, propuesta por la señora ALICIA MARIA CERON SANCHEZ, contra el señor ROGELIO ANTONIO OSORIO BOTERO, de las mismas condiciones civiles, viene conforme a los artículos 82, 83, 84 y 384 del Código General del Proceso, por lo tanto, se;

DISPONE:

1. ADMÍTASE la demanda incoada.
2. DESE traslado de la demanda al demandado por el término de diez (10) días, de conformidad con el inciso 5 del artículo 391 del Código General del Proceso.
3. NOTIFIQUESE a la parte demandada en la forma prescrita en los artículos 291 y siguientes ibídem.
4. RECONOCE personería al doctor LUIS ALFONSO RAMIREZ AGUDELO, abogado en ejercicio, identificada con Tarjeta Profesional No. 15.395 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VASQUEZ

J u e z

cvt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 054 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 13/04/2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA